JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN – CAUCA
CODIGO: 190013103006

CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Proceso: NULIDAD DE CONTRATO
Demandante: PABLO JOSE IGNACIO TORRES GUEVARA
Demandado: DIEGO FELIPE TORRES VALENCIA
Radicación: 190013103006-2023-00036-00

Vista la comunicación arrimada a través de la dirección electrónica del Despacho, por el Dr. JULIO CÉSAR JIMÉNEZ PINO, el 9 de junio de 2023, con la cual allega escrito de contestación de la demanda en referencia, en virtud del poder a él otorgado por la parte demandada, examinada la misma, se observa que formula excepciones de mérito. Por cumplirse los requisitos del artículo 96 del Código General del Proceso, se tendrá por contestada la demanda; y se dispondrá por secretaría el traslado de las excepciones de mérito propuestas.

Del escrito de poder se observa que cumple con las exigencias legales, por lo que se procederá al reconocimiento de personería.

Por lo expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar en el presente proceso al Dr. JULIO CESAR JIMENEZ PINO como apoderado judicial del demandado DIEGO FELIPE TORRES VALENCIA en los precisos términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION
La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 110 hoy 6 de julio de 2023 a las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria